



REUNIDOS

De una parte, Don Diego Francisco Ferrón Rodríguez, mayor de edad, con DNI 75244017T, actuando en nombre y representación de FUNDACIÓN MUSIC FOR ALL con CIF G01967348 y domicilio en C/ El Almendro nº 8, CP 04230 de Huércal de Almería (Almería), en su condición de Presidente.

De otra parte, Eulicia Esteves da Silva Vieira, mayor de edad, con CPF 025474027-85, actuando en nombre y representación de Programa Ibermúsicas - y domicilio Plaza Independencia 759, Oficina 301, Montevideo, en su condición de Presidenta.

MANIFIESTAN

- Que LA FUNDACIÓN MUSIC FOR ALL tiene desde su creación como uno de sus principales objetivos apoyar una industria musical inclusiva en el mayor grado posible, poniendo en marcha diversas medidas y actividades inclusivas.
- Que IBERMÚSICAS es un programa multilateral de cooperación internacional dedicado exclusivamente a las artes musicales que fomenta la presencia y el conocimiento de la diversidad musical iberoamericana, estimula la formación de nuevos públicos en la región y amplía el mercado de trabajo de las y los profesionales del sector.
- Que el intercambio de experiencias, proyectos y conocimientos culturales, musicales y técnicos con intereses comunes, entre el personal técnico de IBERMÚSICAS y FUNDACIÓN MUSIC FOR ALL, será muy enriquecedor para ambas partes de cara a una sociedad e industria musical más accesible, diversa e inclusiva.
- Que IBERMÚSICAS y FUNDACIÓN MUSIC FOR ALL tienen campos de interés comunes en el ámbito cultural y de la Industria Musical relacionados con la accesibilidad, la inclusión y la diversidad y ambas entidades están interesadas en estrechar estos vínculos.



De acuerdo a lo anterior, ambas partes desean celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN según las siguientes

ESTIPULACIONES

1. El objeto del presente convenio marco es establecer las líneas principales de colaboración entre ambas partes firmantes.
2. FUNDACIÓN MUSIC FOR ALL asesorará, orientará y colaborará con IBERMÚSICAS para fomentar una industria musical más accesible e inclusiva para los asistentes, artistas y cualquier persona con discapacidad y/o diversidad funcional que participe en el sector.

Se exponen a continuación las actuaciones y líneas de trabajo en las que se aplicará la FUNDACIÓN MUSIC FOR ALL:

- Cesión de manera gratuita de las distintas guías y manuales sobre accesibilidad e inclusión en la música para su difusión y traducción al portugués, asumiendo IBERMÚSICAS el coste de la traducción y maquetación. Los manuales cedidos son:
 - [Guía de Accesibilidad e Inclusión en Festivales de Música.](#)
 - [Guía de Accesibilidad e Inclusión en la Música en Vivo: Adaptación a Salas de Conciertos, Teatros y Auditorios.](#)
 - [Manual práctico para el desarrollo de la guía de accesibilidad.](#)
 - [Manual Práctico Plan de Accesibilidad.](#)
 - [Guía para la Elaboración de Planes Inclusivos de Actuación en caso de Emergencias en Festivales de Música.](#)
 - Como parte de dicha colaboración, se añadirá el logo de IBERMÚSICAS en la contraportada de las guías y manuales incluyendo la frase “En colaboración con Ibermúsicas en su difusión”.
3. IBERMÚSICAS orientará y colaborará con FUNDACIÓN MUSIC FOR ALL para la celebración de diferentes talleres formativos en materia de accesibilidad e inclusión en la industria musical así como la presentación del “Sello de Calidad: Accesibilidad en Eventos Musicales” en Latinoamérica.



Se exponen a continuación las actuaciones y líneas de trabajo en las que se aplicará IBERMÚSICAS:

- Brindará difusión y apoyo logístico para las formaciones presenciales en Argentina, Brasil, Chile, Colombia y Uruguay que se impartirán a cargo de la Fundación Music For All.
 - Apoyará las formaciones virtuales en español y portugués para todo Iberoamérica y países asociados a Ibermúsicas, aportando 1.000 euros en concepto de honorarios a la Fundación Music For All.
 - Apoyará en la difusión de los talleres formativos entre sus asociados.
4. La FUNDACIÓN MUSIC FOR ALL y IBERMÚSICAS pondrá a disposición diferentes perfiles profesionales para el adecuado desarrollo de las actividades celebradas conjuntamente.
 5. Ambas partes se comprometen a difundir las distintas actividades desarrolladas conjuntamente así como hacer los esfuerzos necesarios para que se difunda el presente acuerdo de colaboración.
 6. Durante la vigencia del presente convenio, ambas partes se autorizan mutuamente al uso de sus respectivas denominaciones, nombres comerciales, marcas y logotipos en cualquier tipo de comunicación relacionada con la accesibilidad, la diversidad y la inclusión en la música y la cultura.

DURACIÓN DE LA COLABORACIÓN:

Esta colaboración tendrá vigencia desde el momento de su firma y, como mínimo, hasta 12 MESES después, y mantendrá su vigencia hasta la renuncia expresa y por escrito de alguna de las partes con una antelación de, al menos, 30 días respecto a la fecha en la que se pretenda su terminación.

MISCELÁNEA:

Cualquier modificación en la forma jurídica de FUNDACIÓN MUSIC FOR ALL, no será obstáculo para la validez y continuidad de este convenio. FUNDACIÓN MUSIC FOR ALL se reserva, además, la facultad de hacerse sustituir, durante la vigencia del presente convenio, por cualquier otra persona natural o jurídica en todos los territorios o parte



de ellos, quedando en vigor, no obstante, todas y cada una de las obligaciones y derechos aquí establecidos a favor de Producciones Baltimore SL.

Todas las notificaciones y comunicaciones entre las partes relacionadas con el presente acuerdo deberán realizarse a los domicilios indicados en el encabezamiento del presente convenio o bien a través de los correos electrónicos facilitados por ambas partes.

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS:

Las Partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que se faciliten mutuamente, salvo las indispensables para el cumplimiento del presente acuerdo. Ambas partes se obligan a no revelar ni utilizar directa o indirectamente la información. La información confidencial surgida de este convenio posee carácter de secreto a efectos de la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales.

Las partes se comprometen a tomar las medidas necesarias, tanto respecto a sus empleados como a terceros que pudieran tener alguna relación con el presente acuerdo, para asegurar el cumplimiento de lo acordado en esta cláusula.

Las partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente acuerdo y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A tenor de ello, y en el caso de que fuese pertinente algún tipo de acceso a datos de carácter personal, las partes acuerdan incorporar los datos personales que pudiesen figurar en el presente convenio o cualquier otro necesario para el cumplimiento de este convenio, a sus ficheros, y a utilizar y tratar dichos datos en cualquier lugar en que las mismas desarrollen su actividad empresarial.

Ambas partes firmantes y en su caso su representante, quedan informados de que sus datos de carácter personal serán utilizados por la otra con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación de prestación de servicios aquí establecida, siendo la base legitimadora el cumplimiento de la relación contractual. La identificación de las partes es requisito obligatorio para la formalización del presente convenio, por lo que no podrá llevarse a cabo sin que concurra dichos datos personales.



Los datos serán conservados durante todo el tiempo en que este convenio subsista y posteriormente, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas del mismo. Siempre y cuando sea estrictamente necesario, los datos de las partes podrán ser comunicados a terceros, tales como bancos, entidades financieras, entidades de gestión, administraciones públicas o cualquier otro colaborador legitimado.

Las Partes responderán una frente a la otra por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de esta obligación.

INTERPRETACIÓN, LEY APLICABLE Y FUERO:

Este convenio se rige por las leyes españolas. En caso de conflicto sobre la interpretación y ejecución del presente convenio, las partes, renunciando libre y expresamente a cualquier fuero que les pueda corresponder, se someten voluntariamente a los jueces y tribunales de la ciudad de Almería.

Si alguna de las estipulaciones recogidas en el presente convenio fuera declarada nula o sin efecto, en todo o en parte, por cualquier tribunal o autoridad competente, las restantes estipulaciones conservarán su validez, salvo que las partes de mutuo acuerdo decidan la terminación del acuerdo.

Este convenio constituye un acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto, y sustituye cualquier acuerdo, manifestación, garantía o compromiso anterior hecho por, en nombre de o entre las partes, sea escrito o verbal.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, que se extiende en dos ejemplares, igualmente originales, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

FUNDACIÓN MUSIC FOR ALL

IBERMÚSICAS